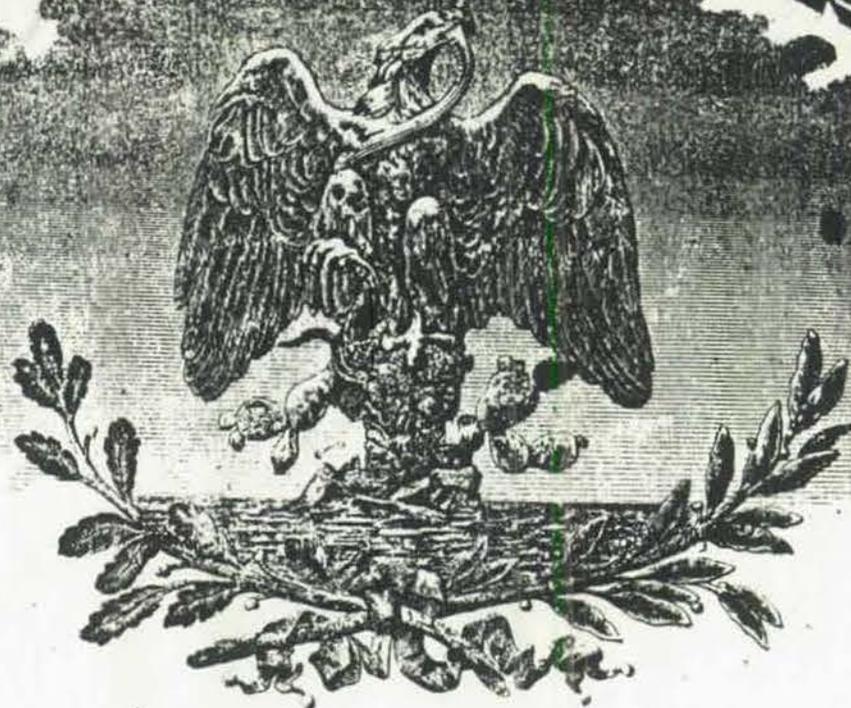


# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



El Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina,

Por acuerdo del C. Presidente de la República y en atención al mérito del combate por el C. Manuel Sepinosa de la Armada en virtud haber combatido heroicamente el 21 del mes próximo pasado en la batalla de San Mateo contra las fuerzas de los invasores norteamericanos, lo confiero al empleo de Segundiente de Infantería de Marina, con la antigüedad del citado día.

En cuyo virtud la autoridad militar a quien tocare, dispondrá que se reconozca y se ponga en posesión de su empleo, haciendo que se le guarden las consideraciones que le correspondan con arreglo a la Ordenanza general de la Armada y demás leyes, y que sus subalternos obedezcan las órdenes que en asuntos del servicio les diere de palabra o por escrito.

De conformidad con el presupuesto de egresos vigente y previo a cumplimiento del Comandante Militar de México la Oficina pagadora respectiva le abonará el sueldo anual de noventa mil quinientos pesos y cinco pesos, suaves y sencillos que a dicho empleo asigna la citada Ley, en su partida respectiva.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México a dos de mayo de mil novecientos setecientos noventa y cinco de la Independencia y noventa y tres de la Libertad.

El Subsecretario

*C. M. M. M.*

*C. M. M. M.*

rico's de Mayo 1914.

Cumplase con lo que el C. Secretario de Estado y del Despacho  
de Guerra y Marina, manda en este Superior Despacho

El General Comandante Militar



Ignacio P. Bravo  
A large, highly decorative signature flourish consisting of multiple overlapping loops and elegant curves, extending across the width of the page below the name.



1864. San Juan de los Rios.

El General Oficial Mayor

Siboni Trujillo

*Tomase razón*



*México 4 de Junio del 14*

*El General Oficial Mayor*

*Ciborio Tizapán*



*En la misma fecha se tomó razón por el expresado Departamento  
a fojas 41 del libro respectivo número 2535*

*El Vicealmirante Jefe - del Departamento de*

*D. G. L. A. M.*

*Registrado a fojas 65 de el libro respectivo,  
bajo el número 25 veinticinco*

*Chapultepec, México, Julio 28 de 1914*



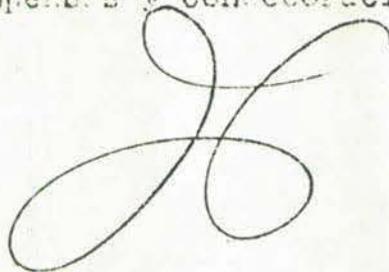
*El Pagador,  
Fable Carrer*

Acuerdo número 183614.

Abril 29 de 1914.

El acuerdo para que se publique en la Orden General de la Flota que se concede la medalla de plata, el individuo arriba citado, por haber combatido heroicamente en la Escuela Naval Militar contra el invasor norteamericano en Veracruz, el 21 del mes de mayo 1, véase en el expediente de

Marina de guerra.-Invasión Americana.-Defensa de la Escuela Naval.-Recompensas y Condecoraciones.



H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P r e s e n t e.

El Ejecutivo de mi cargo, se permite informar a ese H. Congreso de la Unión, que la Secretaría de Guerra ha recibido solicitud de la Señora MARÍA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, esposa que fuera del extinto Segundo Teniente -- (Hoy Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA, en el sentido de que se le conceda la pensión a que tiene derecho ella como viuda del citado Oficial, quien falleció el 4 de abril de 1930 y que participó en la defensa del Puerto de Veracruz, Ver., combatiendo contra la Segunda Invasión Norteamericana, ocurrida el 21 de abril de 1914. Con la solicitud de referencia la Señora MARÍA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA ha presentado la documentación necesaria para acreditar su personalidad y derechos a dicho beneficio.

En tal virtud, este Ejecutivo de mi cargo, tiene el honor, de presentar a la atención de ese H. Congreso los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.-que el extinto Segundo Teniente (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA, prestó meritorios servicios a la Patria combatiendo contra la Segunda Invasión Norteamericana en el Puerto de Veracruz, Ver., ocurrida el 21 al 29 de abril de 1914;

SEGUNDO.-que la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales de 15 de marzo de 1926, dentro de cuya vigencia falleció el Segundo Teniente (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA, no comprendió a los militares que defendieron a la Patria contra la segunda invasión en el Puerto de Veracruz, Ver.;

TERCERO.-que el Decreto de 10 de diciembre de 1938, con un espíritu de justicia y absoluta equidad, hizo extensivos los beneficios de la antigua Ley de Retiros y Pensiones en favor de los militares que tomaron parte en la defensa del Puerto de Veracruz en el año de 1914; y que la vigente Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales, sí señala los beneficios que corresponden a los que defendieron a la Patria en aquella jornada histórica;

CUARTO.-que los deudos de los combatientes de Veracruz, que fallecieron con anterioridad al decreto de 10 de diciembre de 1938, no llegaron a obtener el beneficio creado por aquel Decreto, no obstante que el mérito de los combatientes de 1914 fué el mismo ante la Ley;

QUINTO.-que en el caso particular del extinto Segundo Teniente (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA, se pasa

para la señora MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, quedó a  
vaga de los medios de subsistencia y ajena al beneficio  
que consiguen las leyes a que se ha hecho referencia; he  
tenido a bien expedir la siguiente

INICIATIVA DE LEY.

Artículo 1o.-Por los relevantes servicios del  
extinto Segundo Teniente (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA,  
que prestó a la Patria, se concede pensión vitalicia  
en favor de la señora MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, esposa  
del extinto Oficial antes mencionado.

Artículo 2o.-La Cuota correspondiente a esta  
pensión será de \$ 355.00 mensuales (trescientos cincuenta  
y cinco pesos), equivalente al haber y asignación de sueldo  
co, conforme al presupuesto de Egresos de 1940.

Artículo 3o.-La pensión que se otorga en esta  
iniciativa de Ley, deberá mandarse cubrir a partir del 31  
de mayo de 1940.

Artículo 4o.-La forma de pago y extinción de  
esta pensión, se regirá por las disposiciones que en la  
vigente Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada  
Nacionales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal,  
en la Ciudad de México, D.F. a los once días del mes  
de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
MANUEL AVILA CAMACHO

El Secretario de Marina.  
General de División  
HERIBERTO JARA CORONA

El Secretario de Hacienda y  
Crédito Público.  
LIC. EDUARDO SUAREZ.

298.

México, 2 de mayo de 1851.

296

Por acuerdo del C. Presidente G. de la República, y en atención al mérito especial contraído por el C. Manuel Espinosa, Subteniente Auxiliar de la Armada, en virtud de haber combatido heroicamente el 21 del mes próximo pasado en la Escuela Naval, en Veracruz, contra las fuerzas de los invasores norteamericanos, se confiere el empleo de Segundo Teniente Auxiliar de la misma, con la antigüedad de este día.

A. M. M. M.

El Subscritor

MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE  
LA LLANURA N° 143  
COL. PASTORES  
NAUCALFAN, EDO. DE MEXICO.

ASUNTO:- BENEFICIO ECONOMICO.

México, D.F., a 4 de noviembre de 1981.

AL C. GENERAL DE DIVISION.  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.  
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS.  
DEPARTAMENTO DE PENSIONES.  
AV. INDUSTRIA MILITAR N° 1053  
LOMAS DE SOTELO 10, D.F.

En virtud de que con fecha 4 de abril de 1930  
falleció mi padre  
MANUEL ESPINOSA JAQUES (parentesco)  
(nombre del Extinto)  
quien ostentaba el grado de Teniente de Fragata  
y se encontraba con Licencia

vengo a solicitar el Beneficio Económico que me pudiera corresponder por el tiempo de servicios que el mismo prestó, y debiendo considerarlo como combatiente heroico de la Defensa de Veracruz, del 21 de abril de 1914 contra las fuerzas invasoras Norteamericanas.

Adjunto para tal efecto la siguiente documentación:

- 1.- Acta de matrimonio de mis padres.
- 2.- Acta de nacimiento mía.
- 3.- Acta de defunción de mi padre.
- 4.- Acta de defunción de mi madre.
- 5.- Certificado de soltería.
- 6.- Fotocopia de la Patente del grado de mi padre, obtenido en virtud de haber combatido heroicamente contra -- las fuerzas invasoras Norteamericanas el 21 de abril -- de 1914 en la Escuela Naval de Veracruz.
- 7.- Fotocopia del comunicado de ascenso obtenido por mi padre por el mismo motivo citado anteriormente.
- 8.- Fotocopia del comunicado de que se confiere a mi padre medalla de plata por el motivo citado anteriormente.
- 9.- Fotocopia de Iniciativa de Ley enviada al H. Congreso de la Unión por el entonces Presidente de la República General de División Manuel Avila Camacho concediendo pensión vitalicia en favor de mi madre la señora María Aguirre viuda de Espinosa, misma que a la fecha no se ha hecho efectiva.

ATENTAMENTE.

*Maria de los Angeles Espinosa Aguirre*  
MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE.

9

**A QUIEN CORRESPONDA:**

**FERNANDO PIANA LARA**, Almirante del Cuerpo General de la Armada de México, actualmente - Director General de la Dirección General de Oceanografía - de la Secretaría de Marina,

**CERTIFICA:**

Que desde hace más de TREINTA - años conoce ampliamente a la Señorita MARIA DE LOS - - ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, soltera, hija legítima del - Señor MANUEL ESPINOSA JAQUES y la Señora MARIA - - AGUIRRE DE ESPINOSA, finados, quien posee un modo honesto de vivir y es una persona de elevada honorabilidad y confianza.

Y para los efectos legales a que - haya lugar expide la presente en la ciudad de México, - - Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta.

TESTIGO

**FERNANDO PIANA LARA**  
**ALMIRANTE**

TESTIGO

**JAIME JIMENEZ DESCHAMPS**  
**TENIENTE DE FRAGATA**  
**INGENIERO MECANICO NAVAL**

MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE  
LA LLANURA N° 143  
COL. PASTORES  
NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO.

20322

57066

1981

4

ASUNTO:- BENEFICIO ECONOMICO.

México, D.F., a 4 de noviembre de 1981.

AL C. GENERAL DE DIVISION.  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS.  
DEPARTAMENTO DE PENSIONES.  
AV. INDUSTRIA MILITAR N° 1053  
LOMAS DE SOTELO 10, D.F.



En virtud de que con fecha 4 de abril de 1930

falleció mi padre

(parentesco)

MANUEL ESPINOSA JAQUES

(nombre del Exfinto)

quien ostentaba el grado de Teniente de Fragata

y se encontraba con Licencia

vengo a solicitar el Beneficio Económico que me pudiera corresponder por el tiempo de servicios que el mismo prestó, y debiendo considerarlo como combatiente heroico de la Defensa de Veracruz, del 21 de abril de 1914 contra las fuerzas invasoras Norteamericanas.

Adjunto para tal efecto la siguiente documentación:

- 1.- Acta de matrimonio de mis padres.
- 2.- Acta de nacimiento mía.
- 3.- Acta de defunción de mi padre.
- 4.- Acta de defunción de mi madre.
- 5.- Certificado de soltería.
- 6.- Fotocopia de la Patente del grado de mi padre, obtenido en virtud de haber combatido heroicamente contra las fuerzas invasoras Norteamericanas el 21 de abril de 1914 en la Escuela Naval de Veracruz.
- 7.- Fotocopia del comunicado de ascenso obtenido por mi padre por el mismo motivo citado anteriormente.



8.- Fotocopia del comunicado de que se confiere a mi padre medalla de plata por el motivo citado anteriormente.

9.- Fotocopia de Iniciativa de Ley enviada al H. Congreso de la Unión por el entonces Presidente de la República, General de División Manuel Avila Camacho concediendo pensión vitalicia en favor de mi madre la señora María Aguirre viuda de Espinosa, misma que a la fecha no se ha hecho efectiva.

ATENTAMENTE.

*Maria de los Angeles Espinosa Aguirre*  
MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE.





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES

Dependencia PENSIONES  
Número 203/264166  
Exp. 57066

Asunto: Se remite documentación para los efectos que se indican.

México, D. F., 15 de diciembre de 1981.

C. ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA  
Comandancia General de la Armada,  
Dirección de Seguridad Social,  
Departamento de Servicios Económicos,  
Lázaro Cárdenas No. 260,  
México 1, D. F.

Para los efectos de los artículos 201 a 203 de la Ley que creó al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por acuerdo del C. General de División D.E.M. Director, adjunto al presente remito a usted con carácter devolutivo la documentación que por escrito de 4 de noviembre pasado, recibido el 10. del actual, presentó la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, solicitó en los términos del citado Ordenamiento, el beneficio a que cree tener derecho en su carácter de hija del extinto MANUEL ESPINOSA JAQUES de quien dice fué Teniente de Fragata con Licencia.

ANEXOS:

11 f.

R e s p e t u o s a m e n t e  
S U P R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N  
EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES

GRAL. Y LIC. RAFAEL VARGAS MACHUCA

c.c.p. C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE  
Para su conocimiento.  
La Llanura No. 143,  
Col. Pastores,  
NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO.

20822

RVM.MAM.amr.

*Benjamin  
angels*  
*exp. esp. y tarjeta*

EXTRACTO DE ANTECEDENTES MILITARES QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD  
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 189 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SE  
GURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS AL CIUDADANO: 2



SECRETARIA  
DE I.  
MARINA

NOMBRE: MANUEL ESPINOSA JAQUES.

GRADO: EXTINTO 2/DO. TENIENTE AUXILIAR, DE LA ARMADA  
DE MEXICO. (TENIENTE DE FRAGATA).

ANTIGUEDAD: VEINTIUNO DE ABRIL DE 1914, fecha en la cual  
se le expidió despacho de 2/do. Teniente <sup>Auxi</sup>liar. Quedando su grado correcto como se indica  
en el parrafo III. que antecede. fol. 297.

---

México, D.F. a 19 Enero de 1982.

EAA'ICL'MEXA'AFF'mchm.

CORPORACIONES Y DEPENDENCIAS EN LAS QUE HA SERVIDO.  
EXT. 2/DO. TENIENTE AUX.  
MANUEL ESPINOSA JAQUES.

FORMA CG 2 A

AÑOS. MESES. DIAS



Ingresó al Servicio Activo de la Armada de Mé-  
xico, como Sub Teniente Auxiliar, en el Arse-  
nal Nacional. fol. 8.

SECRETARIA

DE Del 1/o. de febrero de 1901, al 14 de di-  
ciembre de 1912.

11 10 14

EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR. fol. 252.

Del 15 de diciembre de 1912, al 4 de abril  
de 1930, fecha en la cual causo baja del Servi-  
cio Activo, por DEFUNCION, fol. 297.

17 03 19

TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS:

29 02 03

Formada en la fecha por la Ciudadano Teniente de Fragata del -  
Servicio de Justicia Naval, MARIA ELENA ALDAMA ARREQUIN, actualmen-  
te desempeñando el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Eco-  
nomicos de la Dirección de Seguridad Social para las Fuerzas Arma-  
das.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diecinueve  
días, del mes de enero de 1982.



*[Handwritten signature]*  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS  
(M-36688)



V/o. B/o.  
El Vicealmirante C.G. DIRECTOR.  
ENRIQUE AMADO AVILA.  
(M-14108)

*[Handwritten signature]*

COTEJO

EL TTE. CORB. AIN. OPTA. SUB-JEFE.  
BENITO FLORES Y FLORES.  
(3-5454794)

*[Handwritten signature]*

MAGO'EAA'ICL'MEAA'BFF'mchm.

COMANDANCIA GENERAL DE LA  
ARMADA DE MEXICO  
DIRECCION DE SEG. SOC.  
DEPTO. DE SERVS. ECONOMICOS.  
SECCION: P R I M E R A.  
L. CARDENAS 260 3/ER. PISO  
DELEGACION CUAUHTEMOC 06950  
OFICIO NUM:  
EXPEDIENTE: VI/III/1974-  
PRIORIDAD "B".

05040

ASUNTO: Se remite Extracto de Antecedentes Mi-  
litares del EXT. 2/DO. TTE. AUX. ---  
MANUEL ESPINOSA JAQUE.

México, D.F. a 1 de Febrero de 1982.

A LA C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE  
LA LLANURA No. 143,  
CDD. BASTONES,  
NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO.

ESTA COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA, Dirección de Seguri-  
dad Social, Departamento de Servicios Económicos y de conformi-  
dad con lo establecido en los Artículos 197 y 211 de la Ley del  
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexica-  
nas, en atención a su solicitud del 4 de Noviembre de 1981, en  
calidad de hija del Ext. Tte. rag(2o. Tte. Aux.) MANUEL ESPINOSA-  
JAQUE, manifiesta lo siguiente:

Habiendo efectuado el estudio del expediente militar y las  
pruebas que aportaron se declaró procedentes sus peticiones to-  
da vez que la personalidad la jerarquía y el cómputo de servi-  
cios, que han quedado plenamente acreditadas.

Así mismo, se le notifica que tiene un plazo de quince días  
contados a partir del día siguiente en que recibe su documenta-  
ción, para que manifieste su conformidad o formule las objec-  
ciones que tuviere, las cuales sólo podrán referirse a la proceden-  
cia o improcedencia de su petición a la jerarquía y al cómputo  
de servicios.

El causante resulto con un tiempo total de 29 años de servi-  
cios prestados a la Institución.

En caso de inconformidad ofrecerá las pruebas necesarias en  
un plazo de treinta días siguientes al vencimiento de término  
anterior.

ATENTAMENTE  
SUPLENTE EFECTIVO. NO SE. LECCION  
EL ALMIRANTE C.G. DEMI. COMTE. GRAL.  
MIGUEL ANGELES GOMEZ ORTEGA  
( 272728 ).

DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA ARMADA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ECONOMICOS

NAUCALPAN, EDO. MEX. A 16 de MARZO

16  
1982

RECIBI DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ECONOMICOS, DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA ARMADA DE MEXICO, EL EXTRACTO DE ANTECEDENTES MILITARES FORMULADO CON MOTIVO DE MI RETIRO MEDIANTE EL OFICIO NUM: 05040

DE FECHA 1/II/82 MANIFESTANDO

MI CONFORMIDAD CON EL MISMO.

DOMICILIO: LA LLANURA No. 143 COLONIA PASTORES

NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO

INDICAR EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

RESPECTUOSAMENTE

*Maria de los A. Espinosa A.*  
MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE

COMANDANCIA GENERAL DE LA  
ARMADA DE MEXICO.  
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPTO. SERVICIOS ECONOMICOS  
SECCION: S E G U N D A  
MESA: RETIROS Y PENSIONES.  
LAZARO CARDENAS # 260 3er. Piso  
COLONIA: C E N T R O.  
DELEGACION: CUAUHTEMOC 06050.  
EXPEDIENTE: VI/111/274-E  
OFICIO NUMERO: 73/82.

ASUNTO: Se remite incidente del Exto.---  
2/do. Tte. Aux. MANUEL ESPINOZA-  
JAQUES.

México, D.F., 22 de Marzo de 1982.  
"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

Al C. General de División DEM.  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS  
Departamento de Pensiones Militares  
Av. Industria Militar # 1053  
Lomas de Sotelo -  
Delegación Miguel Alemán 11200  
México, D.F.

ESTA COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA, Dirección de Seguridad Social, Departamento de Servicios Económicos, Sección Segunda y con fundamento en el Artículo 203 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, remite a ese H. Organismo a su ameritado cargo incidente del extinto Segundo Teniente Auxiliar de la Armada de México MANUEL ESPINOZA JAQUES, para que de acuerdo con sus facultades de conceder o negar resuelva sobre el beneficio económico a que pudiera tener derecho su deudo, tomando en consideración la siguiente:

#### D E C L A R A C I O N

1.- El extinto Segundo Teniente Auxiliar de la Armada de México MANUEL ESPINOZA JAQUES, quien se encontraba en el Servicio Activo.

2.- Con fecha 4 de Abril de 1930, falleció el causante según consta en el acta de defunción. (Anexo 7).

3.- Al citado extinto se le computó un total de 29 años, 02 meses, 03 días de servicios y una antigüedad del 21 de Abril de 1914 en el grado. (anexos 2 y 3).

4.- En escrito de fecha 4 de Noviembre año pasado la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE, quien por sí y al calidad de hija soltera, solicita el beneficio que le pueda corresponder. Anexando a dicha solicitud: acta de matrimonio de su padres, acta de nacimiento de la interesada, acta de defunción del padre y de la madre, certificado de soltería de la interesada, fotocopia de la patente del grado, fotocopia del escrito donde se le comunica ascenso en virtud de haber combatido contra las fuerzas invasoras Norteamericanas,

Continúa en la hoja d o s.....

fotocopia del escrito donde se comunica se le otorga medalla de plata, fotocopia de iniciativa de Ley enviada a H. Congreso de la Unión por el entonces Presidente de la República General de División MANUEL AVILA CAMACHO concediendo pensión vitalicia en favor de la señora MARIA AGUIRRE VDA. ESPINOZA. (anexos 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15).

6.- Mediante oficio número 05040 de fecha 10. de Febrero del año en curso, girado por ésta, se le comunicó la procedencia de su solicitud, reconociéndole personalidad militar, la jerarquía y el tiempo de servicios. (anexo 1).

7.- Con fecha 16 de Marzo actual, la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE, otorga recibo de conformidad con respecto al beneficio que solicita. (anexo 16).

(CON DIECISEIS ANEXOS)

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL ALMIRANTE C.G.DEMN.COMDTE. GRAL.  
MIGUEL ANGEL GOMEZ ORTEGA.  
(272725)

COPIAS:

A la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE.- Para efectos de notificación es: La Llanura N. 123, Col., Pastores, Naucalpan, Edo. de Mex.

A los CC. Miembros de Marina ante la Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE PENSIONES

EXPEDIENTE No. 57066

CAUSANTE: Extinto Segundo Teniente Auxi-  
liar de la Armada de México, -  
(Teniente de Fragata)  
MANUEL ESPINOSA JAQUES

(SIN MATRICULA)

SOLICITANTES: C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA  
AGUIRRE.

SOLICITA BENEFICIO POR EL FALLECIMIENTO  
DEL CAUSANTE. SE NIEGA.

México, D.F., a 14 de junio de 1982.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

H. JUNTA DIRECTIVA:

Para los efectos de los artículos 2º fracción I y 10 fracción IV de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, sometemos a la consideración y resolución de ustedes el siguiente:

D I C T A M E N :

I.- El 22 de marzo de 1982, con oficio número 73/82, remitió la Secretaría de Marina, documentación recibida el 26 de abril del mismo año, en la que aparece escrito de 4 de noviembre de 1981, recibido en este Instituto el 12 de diciembre del mismo año, por el que la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, por sí solicitó beneficio. (Folio 4 del Exp. de la Direc. de Seg. Soc. de la A. de M.).

II.- La Secretaría remitente en el estudio sobre la procedencia del trámite del beneficio solicitado en la parte que le encomendan los artículos 190 al 203 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, hizo las siguientes declaraciones con las que manifestó su conformidad la interesada.

a).- Reconoce que el causante en el momento de su muerte tenía personalidad militar en el activo como Segundo Teniente Auxiliar de la Armada de México, (Teniente de Fragata), con antigüedad de 21 de abril de 1914, (Sin matrícula). (Folio 2 del Exp. de la Direc. de Seg. Soc. de la A. de M.).



b).- Reconoce que el causante falleció el 4 de abril de - - 1930. (Folio 7 del Exp. de la Direc. de Seg. Soc. de la A. de M.).

c).- Reconoce al causante como cómputo de servicios 29 años, 2 meses, 3 días. (Folio 3 del Exp. de la Direc. de Seg. Soc. de la A. de M.).

III.- Según copia certificada del acta expedida por el Registro Civil de Veracruz, Ver., el causante falleció el 4 de abril de - - 1930. (Folio 7 del Exp. de la Direc. de Seg. Soc. de la A. de M.).

IV.- La C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, soltera, nacida el 19 de enero de 1911, acreditó su filiación de hija legítima del causante con la copia certificada del acta expedida por el Registro Civil de Veracruz, Ver., en la que aparece que fué presentada por su padre el señor MARUEL ESPINOSA constando el nombre de su madre la señora MARIA AGUIRRE y con la copia certificada del acta expedida por el mismo Registro Civil en la que consta el matrimonio de sus padres, los nombrados contraído el 9 de enero de - - 1904. (Folios 6 y 7 del Exp. de la Direc. de Seg. Soc. de la A. de M.).

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Junta Directiva la siguiente:

#### R E S O L U C I O N :

I.- La H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social - para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 10 fracción IV, 16 fracción I, 19, 20 fracción II, 37 fracción I, 45, 166, 179, 204 y 216 de la Ley que lo creó, MESA a la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE hija soltera del causante, el beneficio económico que solicitó en escrito de 4 de noviembre de 1981, por el fallecimiento del C. Segundo Teniente Auxiliar de la Armada de México, (Teniente de Fragata), MARUEL ESPINOSA JAMPAS, (Sin Matricula), por haber prescrito su acción para reclamarlo por el transcurso de 5 años contados del 19 de enero de 1932, fecha en que cumplió la mayoría de edad de 21 años que establecía el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales vigente en la fecha de la muerte del militar (4 de abril de 1930), al 19 de enero de 1937 en que se cumplieron los 5 años, que para la prescripción del derecho de petición expresamente disponía el artículo 35 de la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales de 1926, dentro de cuya vigencia falleció el causante, por lo que a las fechas en que entró en vigor la Ley que creó el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, (29 de julio de 1976) y del 1º de diciembre de 1981, en que fué recibida su solicitud de beneficio en este Organismo, había transcurrido con exceso dicho término.

II.- Notifíquese a la interesada la anterior resolución.

III.- En su oportunidad, resítase esta resolución a la Secretaría de Programación y Presupuesto, Subsecretaría de Presupuesto, - Dirección General de Administración de Personal del Gobierno Federal, Dirección de Seguridad Social Civil y Militar, para los efectos legales correspondientes.

EL GENERAL DE DIVISION D. S. N. DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

ANTONIO VARGAS BACHUCA

GEN. Y LIC. RAFAEL VARGAS BACHUCA

EBV/YBA.

MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE  
LA LLANURA N° 143  
COL. PASTORES  
NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO.

11864

57066  
9

203/

Su referencia:  
Dependencia PENSIONES  
Número 203/270274  
Exp. 57066



Inconformidad

ASUNTO: Me inconformó con  
resolución de la  
H. Junta Directiva  
de ese Instituto.

29 de julio de 1982.

Sic. Junta

AL C. GENERAL DE DIVISION.  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS.  
DEPARTAMENTO DE PENSIONES.  
AV. INDUSTRIA MILITAR N° 1053  
LOMAS DE SOTELO 10, D.F.

En relación con la resolución de la H. Junta Directiva de ese Instituto y que me fué comunicada mediante su oficio número 203/270274 Exp. 57066 de fecha 29 del pasado mes de junio y recibida por mí a través de correo certificado el - 16 del presente mes, con todo respeto me permito manifestar mi inconformidad con la misma, lo cual hago dentro del plazo que me es dado.

Bajo lo anterior en los siguientes hechos:

- a) Mi solicitud de referencia no es el inicio de este trámite, sino la continuación del mismo, como consta en la fotocopia de la INICIATIVA DE LEY enviada al H. Congreso de la Unión por el entonces Presidente de la República General de División Manuel Avila

*Turno al abogado Dic. Tama...  
Desahogo...  
No guberna...*

3/VII/82

28-VI-82

Camacho, la cual en su primer párrafo dice lo siguiente:

El Ejecutivo de mi cargo, se permite informar a ese H. Congreso de la Unión, que la Secretaría de Marina ha recibido solicitud de la Señora MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, esposa que fuera del extinto Segundo Teniente (Hoy Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA, en el sentido de que se le conceda la pensión a que tiene derecho ella como viuda del citado Oficial, -- quien falleció el 4 de abril de 1930 y que participó en la defensa del Puerto de Veracruz, Ver., combatiendo contra la Segunda Invasión Norteamericana, ocurrida el 21 de abril de 1914. Con la solicitud de referencia la señora MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA ha presentado la documentación necesaria para acreditar su personalidad y derechos a dicho beneficio,

y a continuación menciona:

#### C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Que el extinto Segundo Teniente (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA, prestó meritorios servicios a la Patria combatiendo contra la Segunda Invasión Norteamericana en el Puerto de Veracruz, --- Ver., ocurrida el 21 al 25 de abril de 1914;

SEGUNDO.- Que la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales de 15 de marzo de 1926, dentro de cuya vigencia falleció el Segundo Teniente (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA, no comprendió a los militares que defendieron a la Patria contra la segunda invasión en el Puerto de Veracruz, Ver.;

TERCERO.- Que el Decreto de 10 de diciembre de 1938, con un espíritu de justicia y absoluta equidad, hizo extensivos los beneficios de la antigua Ley de Retiros y Pensiones en favor de los militares que tomaron parte en la defensa del Puerto de Veracruz en el año de 1914; y que la vigente Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales, sí señala -- los beneficios que corresponden a los que defendieron a la Patria en aquella jornada histórica;

CUARTO.- Que los deudos de los combatientes de Veracruz, que fallecieron con anterioridad al derecho

de 10 de diciembre de 1938, no llegaron a obtener el beneficio creado por aquel Decreto, no obstante que el mérito de los combatientes de 1914 fué el mismo ante la Ley;

QUINTO.- Que en el caso particular del extinto Segundo Teniente (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA, su esposa la señora MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, quedó privada de los medios de subsistencia y ajena al beneficio que consignan las Leyes a que se ha hecho referencia; he tenido a bien expedir la siguiente

#### INICIATIVA DE LEY.

Artículo 1º.- Por los relevantes servicios del extinto Segundo Teniente (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA, que prestó a la Patria, se concede pensión vitalicia en favor de la señora MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, esposa del extinto Oficial antes mencionado.

Artículo 2º.- La cuota correspondiente a esta pensión será de \$ 355.00 mensuales (trescientos cincuenta y cinco pesos), equivalente al haber y asignación de técnico, conforme al presupuesto de Egresos de 1940.

Artículo 3º.- La pensión que se otorga en esta iniciativa de Ley, deberá mandarse cubrir a partir del 31 de mayo de 1940.

Artículo 4º.- La forma de pago y extinción de esta pensión, se regirá por las disposiciones que emana la vigente Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D.F. a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.,

Fotocopia de dicha INICIATIVA DE LEY fué anexada como ad junto 9 a mi solicitud de fecha 4 del pasado mes de noviembre y con ella se demuestra que el trámite inicial fué hecho en tiempo y en la forma correcta, además de que en ella se acreditan los derechos a dichos beneficios.

- b) El motivo por el cual solicito el beneficio económico que me pudiera corresponder es, además del tiempo de servicios que mi padre prestó a la Armada de México, por-que el Gobierno de la República lo considera combatiente heroico de la Defensa de Veracruz del 21 de abril de 1914 contra las fuerzas invasoras Norteamericanas, como consta en el texto de la propia INICIATIVA DE LEY antes mencionada, en las fotocopias de la Patente del grado de mi padre, obtenido en virtud de haber combatido heroicamente contra las fuerzas invasoras Norteamericanas el 21 de abril de 1914 en la Escuela Naval de Veracruz, del Comunicado de ascenso obtenido por mi padre por el mismo motivo citado anteriormente y del comunicado confiriendo a mi padre medalla de plata por el motivo citado anteriormente, anexadas como adjuntos 6,7,8 y 9 a dicha solicitud.

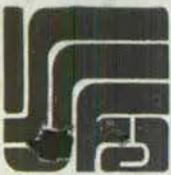
Para lo anterior ofrezco las siguientes pruebas:

- 1.- Fotocopia de la Patente del grado de mi padre, obtenido en virtud de haber combatido heroicamente contra las fuerzas invasoras Norteamericanas el 21 de abril de 1914 en la Escuela Naval de Veracruz.
- 2.- Fotocopia del comunicado de ascenso obtenido por mi padre por el mismo motivo citado en la prueba número 1.
- 3.- Fotocopia del comunicado confiriendo a mi padre medalla de plata por el mismo motivo citado en la prueba número 1.
- 4.- Fotocopia de la Iniciativa de Ley antes mencionada y cuyo texto demuestra plenamente el derecho que tengo al beneficio económico que solicito.
- 5.- Fotocopia del escrito dirigido a mi señora madre por el entonces Capitán de Fragata Antonio Cortés Acosta quien fungía como Subdirector de la Armada, cuyo original obra en mi poder, y con el cual se demuestra que el trámite de la solicitud de referencia se encontraba en perfecto orden, dado que se le estaba dando curso legal, mismo que por causas ajenas a nosotros nunca se ha podido terminar.

ATENTAMENTE.

MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE.

*Maria de los A. Espinosa A.*



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE PENSIONES

EXPEDIENTE No. 57066

CAUSANTE: Extinto Segundo Teniente Auxiliar de la Armada de México, -  
(Teniente de Fragata)  
MANUEL ESPINOSA JAQUES  
(Sin Matricula)

SOLICITANTE: C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA  
AGUIRRE

SOLICITA BENEFICIO POR EL FALLECIMIENTO  
DEL CAUSANTE. SE NIEGA

RESOLUCION DEFINITIVA

México, D.F., a 28 de octubre de 1982.

"ABO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

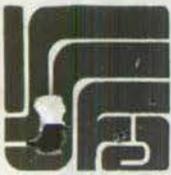
H. JUNTA DIRECTIVA:

Para los efectos de los artículos 2º fracción I y 10 fracción IV de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, sometemos a la consideración y resolución de ustedes el siguiente:

D I C T A M E N :

I.- La H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el 28 de junio de 1982, dictó resolución provisional la que en su parte relativa dice textualmente:

"I.-.....NIEGA a la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE hija soltera del causante, el beneficio económico que solicitó en escrito de 4 de noviembre de 1981, por el fallecimiento del C. Segundo Teniente Auxiliar de la Armada de México, - (Teniente de Fragata), MANUEL ESPINOSA JAQUES - (Sin Matricula), por haber prescrito su acción para reclamarlo por el transcurso de 5 años computados del 19 de enero de 1932, fecha en que cumplió la mayoría de edad de 21 años que establecía el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales vigente en la fecha de la muerte del militar (4 de abril de 1930), al 19 de enero de 1937 en que se cumplieron los 5 años, que para la prescripción del derecho de petición expresamente dis

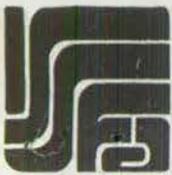


ponía el artículo 38 de la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales de 1926, dentro de cuya vigencia falleció el causante, por lo que a las fechas en que entró en vigor la Ley que creó al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, (29 de julio de 1976) y del 12. de diciembre de 1981, en que fué recibida su solicitud de beneficio en este Organismo, había transcurrido con exceso dicho término". Dicha resolución fué notificada a la interesada por oficio número 203/270274 del día siguiente. (Exp. local del Inst).

II.- La interesada en escrito de 29 de julio de 1982, interpuso el recurso de reconsideración en contra de la resolución que antecede manifestando que está inconforme con la misma, porque su solicitud no es el inicio del trámite del beneficio sino la continuación del mismo, como consta en la fotocopia de la iniciativa de Ley enviada al H. Congreso de la Unión por el entonces Presidente de la República, General de División MANUEL AVILA CAMACHO, haciendo la transcripción de dicho documento; que la fotocopia de la mencionada iniciativa de Ley fué anexada a su solicitud de 4 de noviembre de 1981 y con ella dice se demuestra que el trámite inicial fué hecho en la forma correcta, además de que en la misma se acreditan los derechos a dicho beneficio; que el motivo por el cual solicitó el beneficio que pudiera corresponderle es además del tiempo de servicios que su padre prestó a la Armada de México, porque el Gobierno de la República lo consideró combatiente heroico de la defensa de Veracruz del 21 de abril de 1914 contra las fuerzas invasoras Norteamericanas, como consta en el propio texto de la iniciativa de Ley antes mencionada; que asimismo anexó a su solicitud las fotocopias de la Patente del grado de su padre obtenida en virtud de haber combatido heroicamente contra las fuerzas invasoras Norteamericanas el 21 de abril de 1914 en la Escuela Naval de Veracruz; del comunicado de ascenso, obtenido por su padre por el mismo motivo citado anteriormente y del comunicado confirmando a su padre la Medalla de Plata por el citado motivo, aportando diversas pruebas. (Folios del 17 al 27 del Exp. de la Direc. de Seg. Soc. de la A. de M.).

III.- Según copia certificada del acta del Registro Civil de Veracruz, Ver., la señora MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, esposa del causante, falleció el 17 de diciembre de 1969. (Folio 8 del Exp. de la Direc. de Seg. Soc. de la A. de M.).

IV.- Interpuesto en tiempo el recurso de reconsideración procede entrar al fondo del asunto:



No tiene derecho la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, al beneficio económico que solicitó en escrito de 4 de noviembre de 1981, por haber prescrito su acción para reclamarlo.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Junta Directiva la siguiente:

R E S O L U C I O N :

I.- Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, hija soltera del causante en escrito de 29 de julio de 1982, y pruebas aportadas, en contra de la resolución dictada por esta H. Junta Directiva el 28 de junio del presente año, se estima infundado el recurso e ineficaces las pruebas presentadas consistentes en: copias fotostáticas simples del nombramiento de Segundo Teniente Auxiliar de la Armada, conferido al causante con antigüedad de 2 de mayo de 1914, -- por el C. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina; del comunicado de ascenso al mencionado grado de fecha 2 de mayo de 1914; del Acuerdo número 163614 de 29 de abril de 1914, por el cual se dispuso publicar en la orden general de la plaza la concepción de la Medalla de Plata al citado militar, por haber combatido heroicamente en la Escuela Naval Militar contra el invasor Norteamericano en Veracruz el 21 de los mismos; de la Iniciativa de Ley de fecha 11 de febrero de 1946, enviada al H. Congreso de la Unión por el entonces Presidente de la República, General de División MANUEL AVILA CAMACHO, para que se concediera pensión vitalicia a la señora MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, esposa del causante, con la cuota mensual de \$355.00 a partir del 31 de mayo de 1940; de la comunicación de fecha 29 de julio de 1948, girada por el Subdirector de la Dirección General de la Armada, a la señora MARIA A. VIUDA DE ESPINOSA, indicándole que existían probabilidades de que al iniciarse el nuevo período de sesiones de la Cámara de Diputados el 12 de septiembre de ese año, pudiera entrar para aprobación la Iniciativa de Ley antes mencionada; por haber prescrito su acción para reclamar beneficio por el transcurso de 5 años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales de 1926, dentro de cuya vigencia falleció el causante; sin que haya acreditado que interrumpió la prescripción; máxime que con la referida Iniciativa de Ley se prueba que a solicitud de la ahora extinta señora MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, se hicieron trámites para que ella obtuviera beneficio por la muerte de su esposo, Segundo Teniente Auxiliar de la Armada de México, pero no que la inconforme ya siendo mayor de edad en esa época hubiera solicitado se hicieran trámites para que se le concediera beneficio por el fallecimiento de su padre el citado causante como dice que es la continuación de dicho trámite, en consecuencia:

II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 10 fracción IV, 16 fracción II, 19, 20 fracción II, 37 --



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

- 4 -

Exp No. 57066.

fracción I, 45, 166, 179, 204 y 216 de la Ley que creó al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, NISGA- a la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, hija soltera del - causante, el beneficio económico que solicitó en escrito de 4 de - noviembre de 1981, por el fallecimiento y 29 años, 2 meses, 3 - - días de servicios del C. Segundo Teniente Auxiliar de la Armada - de México (Teniente de Fragata), MANUEL ESPINOSA JAMES (Sin Ma- - trícula), por haber prescrito su acción para reclamarlo por el -- transcurso de 5 años computados del 19 de enero de 1932, fecha - en que cumplió la mayoría de edad de 21 años que establecía el -- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales vigente en - la fecha de la muerte del militar (4 de abril de 1930), al 19 de - enero de 1937 en que se cumplieron los 5 años, que para la pres- - cripción del derecho de petición expresamente disponía el artícu- - lo 38 de la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Na- - cionales de 1926, dentro de cuya vigencia falleció el causante, - por lo que a las fechas en que entró en vigor la Ley que creó al - Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, - (29 de julio de 1976) y del 12. de diciembre de 1981, en que fué - recibida su solicitud de beneficio en este Organismo, había trans - currido con exceso dicho término.

III.- Remítase esta resolución a la Secretaría de Programación y Presupuesto, Subsecretaría de Presupuesto, Dirección General de Administración de Personal del Gobierno Federal, Dirección de Seguridad Social Civil y Militar, para los efectos de la sanción co rrespondiente.

EL GENERAL DE BRIGADA D.E.M.  
DIRECTOR

ARNULFO AGUIRRE CASTILLA

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES

SRAL. Y LIC. RAFAEL VARGAS MACHUCA

ACUERDO DE LA JUNTA  
APROBADO

Mexico, D F. NOV. 22 1982

EL SECRETARIO  
Almirante C. G. E. M. N.

MANUEL HERNANDEZ OBREGON

EV/ygl.



SECRETARIA DE PROGRAMACION  
Y PRESUPUESTO

SUBSECRETARIA DE CONTROL PRESUPUESTAL  
Y CONTABILIDAD.

Dirección Gral. del Servicio Civil.  
Dirección de Seguridad Social Civil y Militar.  
Subdirec. de Seguridad Social Civil y Militar.  
Departamento de Seguridad Social Militar.  
No. de Oficio 3.7.5.1.2-4118  
No. de Expediente. - 511.17/326619

ASUNTO:

Se comunica sanción a la negativa del beneficio solicitado por la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, por el fallecimiento del - Segundo Tte. Aux. de la A. de M. (Tte. de Frag. (Sin Matr.) MANUEL ESPINOSA JAQUES.

México, D. F., 3 de Febrero de 1983

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA  
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.  
Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales.  
Departamento de Pensiones,  
Av. Industria Militar No. 1053  
Lomas de Sotelo. - Delegación Miguel Hidalgo.  
11200-México, D. F.

Su oficio:208/275075-Bis de 3 de diciembre del año próximo pasado

Con relación a su atento oficio citado en antecedentes, me permito manifestar a usted que esta Secretaría tuvo a bien dictar la siguiente resolución:

"México, D. F., 3 de febrero de 1983. - La Secretaría de Programación y Presupuesto, en uso de las facultades que le conceden los artículos 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 207 y demás relativos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, sanciona el Acuerdo de la H. Junta Directiva de dicho Instituto de 22 de noviembre del año próximo pasado (1982), que por el fallecimiento y 29 años, 2 meses, 3 días de servicios del Extinto Segundo Teniente Auxiliar de la Armada de México, (Teniente de Fragata) (Sin Matrícula) MANUEL ESPINOSA JAQUES, NIEGA a la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, hija mayor de edad y soltera del causante, el Beneficio Económico que solicitó en escrito de 14 de noviembre de 1981 por haber prescrito su derecho para reclamarlo por el transcurso de 5 años computados del 19 de enero de 1932 fecha en que la interesada cumplió su mayoría de edad de 21 años, que establecía el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales vigente en la fecha del fallecimiento del militar (4 de abril de 1930), al 19 de enero de 1937 en que se cumplieron los 5 años que para la prescripción expresamente disponía el artículo 38 de la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacional de 1929 vigente en la fecha del fallecimiento del causante por lo que a la fecha en que entró en vigor la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, 29 de Julio de 1976 y la del 10. de diciembre de 1981 en que fué recibida su solicitud de beneficio había transcurrido con exceso dicho término."

ANEXOS:  
Inc. Inst.  
7  
Exp. 1 T.c.  
10/83.

Con el presente devuelvo a usted la documentación que conste detallada al margen y que remitió a esta Secretaría con el oficio que se contesta, suplicándole sea muy servido en ordenar se acuse el recibo de estilo.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
P.O. del Director

El Jefe del Departamento.

Lic. Alfredo Lara Macías.

c.c.p. LA SECRETARIA DE MARINA. - Comandancia General de la Armada de México. - Direcc. de Seguridad Social. - Depto. de Servicios Económicos, Lázaro Cárdenas 260-3/er. piso. - Deleg. Cuauhtémoc, 06050-México, D.F.  
Para su conocimiento.

AMK/igp.

121872



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES.

Dependencia PENSTONES.  
Número 203/278094.  
Exp. 57066.

Asunto: Se devuelve expediente y documentación que se indica.

México, D.F., a 24 de Febrero de 1983.

*Comandancia*  
*Machuca*

C. ALMIRANTE C.G. D.E.M.N.  
SECRETARIO DE MARINA  
Comandancia General de la Armada,  
Dirección de Seguridad Social,  
Departamento de Servicios Económicos,  
Lázaro Cárdenas No. 260, 3/er. Piso,  
Centro, Delegación Cuauhtémoc 06050,  
MEXICO, D.F.

ANEXOS:  
Inc. Inst.  
Cop. Dict.  
4 fjs.  
Ext. Antc.  
---  
Exp.: 1 T.  
c. 27 fjs.  
Cop. Fotost.  
sanción 1 F.

Con relación a su atento Oficio No. 73/82 de fecha 22 de Marzo de 1982, por Acuerdo del C. General de División D.E.M. - Director, devuelvo a usted expediente y documentación relativos al Extinto Segundo Teniente Auxiliar de la Armada de México, (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA JAQUES (Sin Matrícula), que constan detallados al margen, habiéndolo sido sancionada la Resolución de la H. Junta Directiva de este Instituto por la Secretaría de Programación y Presupuesto, según oficio cuya copia fotostática se anexa en cumplimiento del artículo 208 párrafo segundo de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Respetuosamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES.

*Gr*

GRAL. Y LIC. RAFAEL VARGAS MACHUCA.

c.c.p. C. SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DEL GOBIERNO FEDERAL, - DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR, - Departamento de Seguridad Social Militar, - Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Centro, Delegación Cuauhtémoc 06080, MEXICO, D.F. - Para su conocimiento y acuse de recibo de su oficio No. 3.7.5.1.2-4118 - Expediente 511.17/326619 de fecha 3 del actual, recibido en este Instituto el 17 de los mismos.

Al contestar este oficio cítese los datos contenidos en el ángulo superior derecho

A la Vuelta...#

c.c.p. C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE

Para su conocimiento, remitiéndole copia fotostática de la  
ANEXO; sanción de la Secretaría de Programación y Presupuesto, pa  
1 fj. ra los efectos del párrafo segundo del artículo 208 de la  
Ley que creó a este Instituto.  
La Llanura No. 143,  
Col. Pastores,  
NAUCALPAN, EDO. DE MEX.

RVM/MAM/LEAG/leag.

COMANDANCIA GENERAL DE LA  
ARMADA DE MEXICO.  
DIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL.  
DISTR. SERVICIOS ECONOMICOS.  
J E F A T U B A .  
LAZARO CARDENAS # 260 3/ER. PISO.  
DELEG. CI R CUARTEROS 06050  
DSY/642/83.  
OFICIO NUM: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: No es procedente el Beneficio que solicita.

México, D.F., a 20 de junio de 1983.

C. MARIA DE LOS ANGELES  
ESPINOSA AGUIRRE.  
LA LLANURA NO. 143,  
COL. PASTORES  
NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO.

ESTA COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA, informa a usted que la Secretaría de Programación y Presupuesto en Oficio Nú. 3.7.5.1.2-4118 -- Expediente Número 511.17/326619 de fecha 3 de febrero próximo pasado, niega a usted el beneficio solicitado por el fallecimiento del Segundo Teniente Aux. de la Armada de México (Teniente de Fragata) MANUEL ESPINOSA JACQUES, por haber prescrito su derecho para recibir el beneficio económico y haber cumplido la mayoría de edad.

ATENTAMENTE

SUBRACION EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL ALMIRANTE C.O. USM. COMDTE. GRM.  
HENRY RAMIREZ DE ABELLANO.  
(274854)

TARJETA INFORMATIVA NUM: 060/91.

ASUNTO:- Propuesta para plantear al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos pensión de gracia a favor de MA. DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE.

México, D.F., a 9 de octubre de 1991.

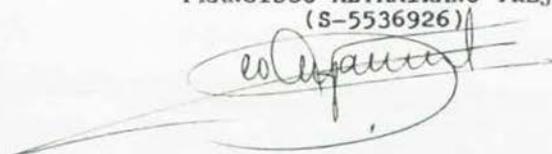
- I.- La Dirección General de Seguridad Social en Informe y Opinión al Mando del 17 de septiembre último, establece la posibilidad de que se someta a consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, propuesta para que se otorgue pensión de gracia a la C. MA. DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE, basada en lo siguiente:
- A).- Que es hija del extinto Teniente de Fragata MANUEL ESPINOZA JAQUES, quien prestó sus servicios por 29 años, 02 meses, 03 días y participó en la Defensa de Veracruz el 21 de abril de 1914.
  - B).- Que se encuentra soltera, lo que comprueba con constancia expedida el 11 de marzo de 1980.
  - C).- Que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, posiblemente negó el beneficio solicitado por la C. MA. DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE, al haberse presentado la petición después de 5 años, considerándose por el Instituto señalado, que había prescrito su derecho de acuerdo a la Ley de Retiros y Pensiones Militares de 1955.
- II.- De conformidad a la normatividad aplicable, la negativa de pensión a favor de la C. MA. DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE, debió haber sido recurrida ante el Tribunal Fiscal de la Federación, sin que al parecer se haya efectuado.
- III.- La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, no establece el otorgar pensión de gracia en favor de persona alguna.

Se sugiere que el planteamiento que se haga al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sea en el sentido de que se reconsidere la Resolución dictada en el ISSFAM, para dejar insubsistente el dictado con anterioridad, negando la pensión solicitada por la C. MA. DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE; atribución que le compete a la Junta Directiva en los términos de lo estipulado en la fracción IV del artículo 16 en relación con el 221 de la Ley que crea el Instituto mencionado.

Para estar en posibilidad de someter al C. Presidente de la República el planteamiento anterior, se sugiere actualizar el certificado de soltería, adjuntar una solicitud de la interesada para que se reconsidere el dictámen emitido anteriormente por el ISSFAM negando la pensión por prescripción; además de ser posible, certificado socioeconómico en el que se hagan constar las condiciones en que se encuentra la misma; se procede a solicitarle a la Dirección General de Seguridad Social, se recabe la documentación citada.

RESPETUOSAMENTE

EL CAP.DE FRAG.J.N.L.D. DTOR.GRAL.  
FRANCISCO ALTAMIRANO TREJO.  
(S-5536926)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Altamirano Trejo', is written over the typed name. The signature is stylized and includes a long horizontal flourish extending to the left.

\*

SECRETARIA DE MARINA.  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICIO NUMERO: VIII/  
EXPEDIENTE NUMERO: VIII/ 9159.



SECRETARIA  
DE  
MARINA

ASUNTO:- Se solicita documentación para hacer estudio de procedencia de pensión por gracia a favor de MA.DE LOS ANGELES - ESPINOZA AGUIRRE.

México, D.F., a 9 de octubre de 1991.

Al C. Almirante C.G.DEM.  
JEFE DE OPERACIONES NAVALES.  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS.  
DIR.GRAL.DE SEGURIDAD SOCIAL.  
E D I F I C I O .

En relación al Informe y Opinión al Mando del 17 de septiembre último, en el cual se plantea la posibilidad de someter a consideración del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, propuesta a fin de otorgar pensión por gracia a la C. MA. DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE, hija soltera del extinto Teniente de Fragata MANUEL ESPINOZA JAQUES, quien participó en la defensa del Puerto de Veracruz del 21 de abril de 1914; es necesario para tal efecto se pida a la interesada y se remita a esta Dirección, solicitud de reconsideración de la resolución dictada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas negando la pensión, certificando actualizado de que continúa soltera, ya que el que se adjunta se encuentra fechado el 11 de marzo de 1980, copia de la Resolución emitida por el ISSFAM a la petición presentada en 1981 y de ser posible, un estudio socioeconómico de las condiciones en que se encuentra la misma.

Lo anterior para estar en posibilidad de hacer el análisis respectivo y poder efectuar el planteamiento que se propone en el Informe y Opinión citados.

RESPECTUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL CAP.DE FRAG.J.N.L.D. DTOR.GRAL.  
FRANCISCO ALTAMIRANO TREJO.

(S-5536926)

c.c.p.- Contraalmirante J.N.L.D.-SRIO.PART.DEL ALMIRANTE SECRE-  
TARIO DE MARINA.-Para su superior conocimiento.- Respe-  
tuosamente.- Presente.



SECRETARIA  
DE  
MARINA

ARMADA DE MEXICO.  
JEFATURA DE OPERACIONES NAVALES.  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS.  
DIRECC.GRAL.DE SEGURIDAD SOCIAL.  
OFICIO NUM. 00281  
EXPDTE: VI/.

ASUNTO:- Se remite documentación relativa a  
la C. MA.DE LOS ANGELES ESPINOZA '  
AGUIRRE.

México, D.F., noviembre 27 de 1991.

AL C. ALMIRANTE C.G.DEM.  
JEFE DE OPERACIONES NAVALES.  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS.  
Edificio.

REF. Of.No.9159 del 9 de octubre ppdo., girado  
por la Direcc.Gral.de Asuntos Jurídicos.

ESTA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, con relación al oficio --  
citado en la referencia, se permite solicitar a usted que por su conducto'  
se remita la documentación requerida de la C. MA.DE LOS ANGELES ESPINOZA '  
AGUIRRE, a fin de que se le pueda otorgar "Pensión por gracia".

C/18 ANEXOS.

RESPETUOSAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
VICEALMIRANTE I.M.N. DIRECTOR GRAL.  
GREGORIO NUÑEZ EHUAN.  
(S-1045221).

SECRETARIA DE MARINA  
ARMADA DE MEXICO  
JEFATURA DE OPS. NAVALES  
DIRECCION GRAL. DE SEG. SOCIAL

JEAG'mecv.

JAIME A. JIMENEZ DESCHAMPS  
INGENIERO MECANICO NAVAL

M. López de Legaspi 44

Circuito Navegantes

Cd. Satélite, Edo. de México

Teléfonos: 5-72-12-74 y 5-72-19-59

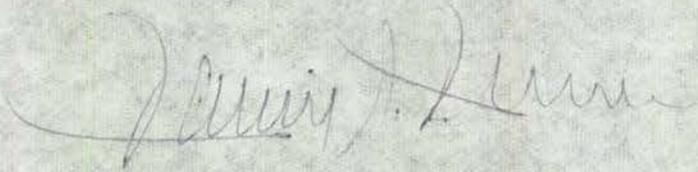
A QUIEN CORRESPONDA:

JAIME A. JIMENEZ DESCHAMPS, Teniente de -  
Navío del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos Navales de la Armada  
de México, actualmente en situación de Retiro,

CERTIFICA:

Que desde hace aproximadamente treinta -  
años conoce ampliamente a la Señorita MARIA DE LOS ANGELES -  
ESPINOSA AGUIRRE, soltera, hija legítima del Señor MANUEL -  
ESPINOSA JAQUES y la Señora MARIA AGUIRRE DE ESPINOSA, fina--  
dos, quien es una persona de elevada honorabilidad y confian-  
za.

Y para los efectos legales a que haya lu-  
gar expide la presente en la ciudad de México, Distrito Fede-  
ral, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecien-  
tos noventa y dos.



JAIME A. JIMENEZ DESCHAMPS.

ARMADA DE MEXICO  
JEFATURA DE OPERACIONES NAVALES  
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES JURIDICO SOCIALES

ESTUDIO SOCIOECONOMICO

I. ANTECEDENTES GENERALES:

NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA AGUIRRE  
EDAD: 81 AÑOS LUGAR DE NAC.: VERACRUZ, VER.  
FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE ENERO DE 1911  
ESTADO CIVIL: SOLTERA  
HIJA: DEL EXTTO. TTE. FRAG. MANUEL ESPINOZA JAQUES  
DOMICILIO: CALLE LLANURA No. 143 COL. PASTORES, EDO. DE MEX.  
TELEFONO: 5-60-18-56

FECHA DE LA SEGUNDA ENTREVISTA: 20 DE FEBRERO DE 1992

II. OBJETO DE LA ENTREVISTA.

CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CITADA SEÑORITA.

III. NUCLEO FAMILIAR.

LA SEÑORITA MARIA DE LOS ANGELES ES LA UNICA SOBREVIVIENTE DE UNA FAMILIA INTEGRADA POR 8 HERMANOS. APROXIMADAMENTE HACE 5 AÑOS FALLECIO LA ULTIMA DE SUS HERMANAS LA SRA. EVA ESPINOZA, AMBAS VIVIERON EN EL H. PUERTO DE VERACRUZ.

EN LA ACTUALIDAD LA SEÑORITA ESPINOZA AGUIRRE, TIENE UN FAMILIAR, SU PRIMA HERMANA LA SRA. MATILDE GUGEL VDA. DE LARA DE 75 AÑOS DE EDAD, QUE SE DEDICA AL HOGAR, ES MADRE DE 4 HIJOS CASADOS UNA HIJA SOLTERA QUE VIVE CON ELLAS.

IV. CONDICIONES DE LA VIVIENDA.

LA CASA DONDE VIVE LA SEÑORITA MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA, ES DE PROPIEDAD DE SU PRIMA HERMANA LA SRA. MATILDE GUGEL. ES DE DOS NIVELES, ESTA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO RECAMARAS, SALA COMEDOR, COCINA, DOS BAROS Y UN PATIO, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS (LUZ, AGUA, DRENAJE, PAVIMENTO Y TELEFONO); EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRABA EN ADECUADAS CONDICIONES DE HIGIENE Y EL MOBILIARIO EN BUEN ESTADO.

## V. ANTECEDENTES ECONOMICOS.

ANTERIORMENTE CUANDO VIVIA LA SEÑORITA ESPINOZA AGUIRRE EN EL H. PUERTO DE VERACRUZ, ELLA Y SU HERMANA DABAN SERVICIO COMO "CASA DE HUESPEDES", REPRESENTANDO ESTE SERVICIO SU UNICO INGRESO ECONOMICO PARA SU SOSTENIMIENTO DE AMBAS HERMANAS. AL FALLECER LA HERMANA, VENDIO SUS PERTENENCIAS Y ESE DINERO LO METIO AL BANCO DONDE RECIBE \$ 22,000.00 ( VEINTIDOS MIL PESOS ) MENSUALES DE INTERESES Y NO CUENTA CON UNA FUENTE DE INGRESOS ADICIONAL.

## VI. DESCRIPCION DEL CASO.

EL PRESENTE ESTUDIO SE HACE A SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTA H. INSTITUCION, PARA HACER UN ESTUDIO DE PROCEDENCIA DE PENSION DE GRACIA.

LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA INTERESADA SON FAVORABLES RELATIVAMENTE, POR LO QUE REPRESENTA, EL APOYO DE GASTOS DE VIVIENDA Y ALIMENTACION POR PARTE DE SU PRIMA DANDOLE OPORTUNIDAD PARA QUE VIVA EN SU CASA. PERO QUE ACTUALMENTE EL ESTADO DE SALUD DE LA SRA. GUGEL ES DELICADO, COMO RESULTADO DE UNA INTERVENCION QUIRURGICA, QUE FUE SOMETIDA EN LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

EN EL ASPECTO ECONOMICO NO CUENTA CON NINGUN INGRESO FIJO PARA SU SOSTENIMIENTO, SIENDO PARA ELLA UN GRAN PROBLEMA, EL NO TENER NINGUNA CANTIDAD PARA GASTOS DE SUS DIVERSAS NECESIDADES Y EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORITA ESPINOZA, VENDIO TODAS SUS PERTENENCIAS Y EL DINERO DEPOSITADO EN EL BANCO SE HA VENIDO DEVALUANDO, RECIBIENDO INTERESES MENSUALES EN UNA MINIMA CANTIDAD, INSUFICIENTE PARA SUBSISTIR.

ASPECTO MEDICO, TAMPOCO CUENTA CON NINGUNA PRESTACION PARA EL SERVICIO MEDICO, MENSIONANDO ELLA, QUE EN EL MES DE ENERO SUFRIO CAIDA, DIAGNOSTICANDOLE EL MEDICO TRATANTE FRACTURA EN SU PIERNA IZQUIERDA QUEDANDO IMPOSIBILITADA FISICAMENTE, SIENDO SU RECUPERACION DURADERA Y A LA FECHA MEDICAMENTE NO ESTA DADA DE ALTA. ESTOS GASTOS FUERON CUBIERTOS POR UNAS AMISTADES.

ASPECTO LEGAL, LA SEÑORITA MA. DE LOS ANGELES ESPINOZA, SOLICITA PENSION MENCIONANDO QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE COMO HIJA DEL EXTTO. TTE. FRAG. MANUEL ESPINOZA JAQUES, QUIEN SIRVIO A LA ARMADA DE MEXICO POR MAS DE 29 AÑOS, PARTICIPANDO EN LA DEFENSA DE VERACRUZ, DURANTE LA INVACION NORTEAMERICANA DE 1914.

DICHA SOLICITUD FUE EFECTUADA ANTE EL ISSFAM, NEGANDOLE ESTA PETICION POR HABERLA HECHA FUERA DE TIEMPO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE AÑOS ATRAS LA MADRE DE LA SOLICITANTE TRAMITO DICHA SOLICITUD, LA CUAL NUNCA FUE RECIBIDA Y QUE AHORA COMO HIJA DEL EXTTO. TTE. FRAG., CONTINUA CON EL PROSESO NECESARIO PARA OBTENER DICHA PENSION, ADJUNTANDO AL PRESENTE COPIAS FOTOSTATICAS DE DOCUMENTOS EN MENCION.

VII. DIAGNOSTICO SOCIAL.

SE TRATA DE UNA ANCIANA DE 81 AÑOS DE EDAD, QUIEN DEPENDE ECONOMICA Y SOCIALMENTE DE UNA PRIMA HERMANA, MISMA QUE LE PROPORCIONA CASA, ALIMENTACION Y CUIDADOS EN GENERAL, DE NIVEL CULTURAL MINIMO Y BUENOS HABITOS HIGIENICO-NUTRICIONALES.

LAS CITADA SENORITA NO CUENTA CON DINERO DISPONIBLE PARA SOLVENTAR GASTOS PARA ADQUIRIR CASA DE USO PERSONAL, TALES COMO MEDICAMENTOS Y OTROS, SITUACION PRECUPANTE A LA MISMA YA QUE SU ESTADO DE SALUD ES DELICADO PUES COMVALECE DE UNA FRACTURA FISURA EN ROTULA DE LA PIERNA QUE HA TARDADO EN SANAR APROXIMADAMENTE MES Y MEDIO.

POR LO QUE SOLICITA A ESTA H. INSTITUCION SU VALIOSA INTERVENCION PARA QUE SE LE TRAMITE ANTE ISSFAM EL BENEFICIO ECONOMICO AL QUE CONSIDERA TENER DERECHO POR SER HIJA SOLTERA SUPERSTITE DEL HOY EXTTO. TTE. FRAG. MANUEL ESPINOZA JAQUES, QUIEN GOZABA DE HABER DE RETIRO.

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.

CON 23 ANEXOS.

México, D.F., Febrero 20 de 1992.

RESPECTUOSAMENTE

LA C. 1/ER. NTRE. S/S.L.T.S.  
MARGARITA MATEOS LOPEZ  
(M. 13372)

2

INFORME AL MANDO.

NUM: -008/92.

México, D.F., febrero 24 de 1992.

AL C. ALMIRANTE C.G.DEM.  
JEFE DE OPERACIONES NAVALES.  
PRESEN EE.

ASUNTO:-

Propuesta para plantear al Presidente de los Estados Unidos - Mexicanos Pensión de Gracia para la C. MARIA DE LOS ANGELES - ESPINOSA AGUIRRE.

Con fecha 14 de noviembre de 1991, se recibió solicitud de la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, con el objeto de que se intercediera ante el C. Presidente de los Estados Unidos - Mexicanos para la obtención de una pensión de gracia a su favor, argumentando:

- A).- Ser hija del Extinto Teniente de Fragata MANUEL ESPINOSA JAQUES, quien prestó sus servicios por 29 años, y participó en la defensa de Veracruz el 21 de Abril de 1914.
- B).- Que cuenta con más de 80 años de edad y que carece de personas que la sostengan.
- C).- Que se encuentra soltera y que su condición económica es muy reducida.
- D).- Que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, le negó el beneficio económico por haber interpuesto su solicitud de pensión en forma extemporánea, al haber transcurrido más de cinco años, conforme lo disponía en el Artículo 38 de la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacional de 1926.

II.-

De conformidad con los antecedentes, cuyas copias se adjuntan mediante acuerdo número 163614 de 29 de abril de 1914, se dispuso publicar en la Orden General de la Plaza la concesión de la medalla de plata al entonces Sub-Teniente MANUEL ESPINOSA, por haber combatido heroicamente en la Escuela Naval Militar contra el invasor norteamericano en Veracruz, el 21 del mismo mes. Asimismo, con fecha 2 de mayo del mismo año, se le otorgó nombramiento de Segundo Teniente auxiliar de la Armada (hoy Teniente de Fragata).

Adjuntándose igualmente copia de oficio de 4 de noviembre de 1981, por la que la Señorita ESPINOSA AGUIRRE, solicitó al ISSFAM. el beneficio indicado en el inciso (D), al cual anexó la documentación que el mismo especifica.

MARINERO ANTI VENTA  
Graciela Ortega Murillo  
(M. 47966)



- III.- Por decreto ~~de~~ 10 de diciembre de 1938, se hicieron extensivos los beneficios de la antigua Ley de Retiros y Pensiones en -- favor de los Militares que tomaron parte en la Defensa del -- Puerto de Veracruz en 1914.
- IV.- La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en vigor, no contempla la prescripción al derecho de recibir pensión derivada por servicios prestados por personal militar, estableciendo como requisitos a las hijas -- mayores de edad, en permanecer solteras.
- V.- La solicitante adjunta a su escrito certificados expedidos -- por personal militar en los que hace constar que la conocen y que se encuentra soltera.
- VI.- En estudio socio-económico formulado por personal de Trabajo Social perteneciente a la Dirección General de Seguridad So-- cial, se comprobó que carece de recursos para sostenerse, ya que sus ingresos son de \$ 22,000.00 mensuales, presentando pro-- blemas de salud, viviendo en casa de una prima que cuenta con 75 años de edad, y que se dedica al hogar.

**PROPUESTA:-**

Se sugiere por las condiciones económicas, de edad y salud de la C. MARIA DE LOS ANGELES ESPINOSA AGUIRRE, así como por las circunstancias que ocurrieron para que no se le concediera por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la pensión que solicitó como hija del extinto Teniente de Fragata MANUEL ESPINOSA JAQUES, quien prestó sus servicios por más de 29 años y participó en la defensa de Veracruz, se someta a consideración del Presidente de la República el -- posible otorgamiento de una pensión de gracia siendo necesario para tal efecto se ordene al Instituto de Seguridad Social -- para las Fuerzas Armadas, deje insubsistente la resolución -- que emitió y efectúe un nuevo estudio en base al contenido de la Ley actual, que no contempla la prescripción y no en la Ley de 1926 como se hizo.

CON 19 ANEXOS.

RESPECTUosamente.

EL CONTRALIRANTE C. G. DEM. DTOR. GRAL.  
ALFREDO ALEXANDRES SANTIN.  
(M-32033).

EN NOMBRE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

y como Encargado del Registro Civil en este Municipio, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto que, a foja: 4 Vta. del libro número 4 cuatro correspondiente al año de 1904 que he visto en esta Oficina se encuentra un acta del tenor siguiente:

AL MARGEN.-Número 9.-Nueve.-Matrimonio del Ciudadano Manuel Espinosa y la Señorita María Aguirre.-AL CENTRO.-En la tres veces heroica ciudad-

Nº 175800 de Veracruz, a las 9 nueve de la mañana del día 9 nueve de Enero de --

1,904 mil novecientos cuatro, hallándose el Juez interino del Estado Civil del Cantón, Juan B. Reyes, en la casa número 22 veintidos de la calle de la Pastora, comparecieron con el objeto de celebrar su matrimonio el Ciudadano Manuel Espinosa y la Señorita María Aguirre; el --

1º primero, natural de Durango, vecino de este puerto, de 36 treinta y seis años, soltero, marino, é hijo del finado Apolonio Espinosa y de --

la señora Manuela Jaquez, natural y vecina de Durango, de 54 cincuenta y cuatro años, viuda. La Señorita Aguirre dijo ser de este origen y --

Estado Libre y Soberano vecindad, de 22 veintidos años, soltera, con habitación en la casa de Veracruz-Llave donde comparece, é hija del Señor Angel Aguirre, natural de Tlacotal--

pam, vecino de esta ciudad, de 56 cincuenta y seis años, viudo, Profe--

sor de Instrucción pública y vive en la casa expresada por su hija, y de la finada Trinidad Pizarro. Ambos contrayentes manifestaron: que ve

rificada su presentación matrimonial el día 22 veintidos de Septiembre del año próximo pasado y que hechas las publicaciones de ella por el --

término legal, sin que se haya interpuesto impedimento alguno, piden -- al subscripto Juez autorice su concertada unión. En virtud de haberse --

llenado todos los requisitos que previene la ley, los contrayentes fue-- ron interrogados en cumplimiento de lo que dispone el artículo 123 cien

to veintitres del Código Civil, sobre su voluntad de unirse en matrimo-- nio, y habiendo contestado afirmativamente, los declaró el infrascripto

Juez unidos en legítimo matrimonio, en nombre de la Sociedad y con arre-- glo al expresado Código; recordándoles sus obligaciones, conforme a lo

prevenido en el artículo 55 cincuenta y cinco de la ley reglamentaria-- del Registro Civil del Estado. Fueron testigos de este acto los Ciudada

nos Manuel Chabat, natural de Tampico, de 32 treinta y dos años, casado comerciante, domiciliado en la casa número 28 veintiocho de la calle de

la Pastora; Diego Santa Cruz; de éste origen, de 36 treinta y seis años soltero, comerciante, con habitación en la número 63 sesenta y tres de-- la calle del 5 Cinco de Mayo; Vicente Solache, natural de México, Dis--

memg. Vta.-



SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

ESTA HOJA VALE DOS PESOS

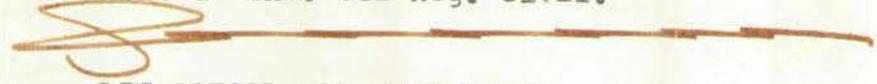
Para certificados de las Actas del Estado Civil de la Entidad Federativa de Veracruz-Llave.

EDICION 1979

trito Federal, de 36 treinta y seis años, soltero, marino, con domicilio a bordo del buque-escuela "Zaragoza" y Valentín Molina Sánchez, originario de Cádiz., España, de 25 veinticinco años, soltero, Médico Cirujano y vive en la casa número 87 ochenta y siete de la citada calle del Cinco de Mayo; los 4 cuatro de esta vecindad. El novio y el testigo Solache están exentos del pago del impuesto personal, en cuya contribución están al corriente los demás testigos. Los contratantes manifestaron profesar la religión Católica. Leída esta acta y conformes con ella, firman.--J.B.Reyes.--Manuel Espinosa.--María Aguirre.--Diego SantaCruz.-- Vicente Solache.--V.Molina Sánchez.--M.F.Chabat.--Rúbricas.-- - - - -

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 670 seiscientos setenta del Código Civil Vigente, previo cotejo de la misma, se expide la presente en la heroica ciudad de Veracruz, a los 13 trece días del mes de Marzo de 1980 mil novecientos ochenta.-- - - - -

El Oficial Enc. del Reg. Civil.



LIC.RAFael VALVERDE ELIAS.



REGISTRO CIVIL

*maria E. martinez G.*  
María E. Martínez G.

EN NOMBRE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

y como Encargado del Registro Civil en este Municipio, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto que a foja 140. Vta. del libro número 1 de 1919, correspondiente al año de 1911, que Hev 6-esta. Oficina se encuentra un acta del tenor siguiente:

AL MARGEN:- Número 278.- Doscientos setenta y ocho.- Nacimiento de MARIA DE LOS ANGELES, hija legítima de Manuel Espinosa y de Maria Aguirre

Nº 175798

Al Centro:- En la Heroica Ciudad de Veracruz, á las tres de la tarde del día diez de Marzo de mil novecientos once, ante mí, Francisco S.Ortiz, Juez Principal del Estado Civil del Cantón, compareció el Ciudadano Manuel Espinosa, natural de Durango, de esta vecindad, de cuarenta y tres años de edad, casado, marino militar, domiciliado en la casa número veintiuno accesoria letra A de la calle de la Constitución y -



SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

presentó una niña viva á quien puso por nombre MARIA DE LOS ANGELES nacida en la casa indicada á las dos de la tarde del día diecinueve de Enero anterior; hija legítima suya y de su esposa la señora María Agui

Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

rre, de este origen, de veintiocho años de edad y de la misma vecindad y domicilio que su esposo.- La niña presentada es nieta por la línea paterna del finado Apolonio Espinosa y de la señora Manuela Jaques natural y vecina de Durango, mayor de edad, viuda y por la materna del señor Angel Aguirre, de este origen, mayor de edad, profesor de instrucción, viudo y de la finada Trinidad Pizarro.- Fueron testigos de este acto los Ciudadanos José Arriola, natural de Chihuahua, casado, domiciliado en la casa número treinta y tres de la callejuela de Clavijero y Arturo Medina, natural de San Luis Potosí, soltero, domiciliado en la número sesenta y seis de la calle Emparan; ambos de esta vecindad, mayores de edad legal y marinos militares.- Leída esta acta y conformes con ella firman.- F.S.Ortiz.- Manuel Espinosa.- José Arriola.- A.Medina. Rúbricas.-

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 670 seiscientos setenta del Código Civil Vigente, previo cotejo de la misma, se expide la presente en la heroica ciudad de Veracruz, a los 14 catorce días del mes de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.-

El Oficial Enc. del Reg.Civil.

LIC.RAFABEL VALVERDE ELIAS.



REGISTRO CIVIL

Trinidad Peláez Ramos.

ESTA HOJA VALE DOS PESOS

Para certificados de las Actas del Estado Civil de la Entidad Federativa de Veracruz-Llave.

EDICION 1979

EN NOMBRE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

y como Encargado del Registro Civil en este Municipio, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto que, a foja del libro número correspondiente al año de que hev Oficina se encuentra un acta del tenor siguiente:

AL MARGEN NUMERO 504 quinientos cuatro Defuncion de MANUEL ESPINOSA - hijo legítimo de Apolonio Espinosa y de Manuela Jaques finados.Sepul-

Nº 175799tado en el Cementerio Particular Veracruzano.- AL CENTRO.- En lahe-- roica ciudad de Veracruz, a las 9.20 nueve y veinte del día 5 cin-

co de abril de 1930 mil novecientos treinta ante mi Jacinto Hernán dez Barragán Presidente de la Honorable Junta de Administracion

Civil y Encargado de la Oficina del Estado Civil de este Municipio compareció el señor Florencio Gamboa natural de Tlacotalpam, Vera-

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

cruz, de esta vecindad, de 47 cuarenta y siete años, soltero, em pleado, domiciliado en Díaz Mirón 115 ciento quince y declaró que

según el certificado que presenta expedido por el doctor Horacio Día z ayer a las 17 diecisiete horas 30 treinta minutos, falleció -

Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

de ASMA, en la casa número 37 treinta y siete altos, de la calle de Zamora, el adulto MANUEL ESPINOSA, natural de Durango de esta vecindad

de 58 cincuenta y ocho años de edad, empleado casado con la señora -- Maria Aguirre, de 50 cincuenta años de edad, hijo legítimo de Apolonio

Espinosa y de Manuela Jaques finados raza blanca.Fueron testigos de este acto Simon Romero y Juan Lagos, de esta vecindad, solteros y emplea

dos, el primero de Alvarado Veracruz, de 23 veintitres años, con habi tacion en Díaz Mirón 55 cincuenta y cinco y el segundo de este origen

de 58 cincuenta y ocho años y habita en Primero de Mayo 3 tres, quienes declararon no ser parientes del finado cuyo cadáver sera inhumado -

en el Cementerio Particular Veracruzano.-Leída esta acta y conformes con ella firman.- J.Hernández Barragan.- F.Gamboa.- Simon Romero.-Juan Lagos

Rúbricas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 670 del Código Civil Vi

gencia de la presente en la heroica ciudad de Veracruz, a los -- del mes de marzo de 1930 mil novecientos ochenta. --

El Oficial Encargado del Registro Civil

*[Handwritten signature]*

LIC. RAFAEL VALVERDE ELIAS



REGISTRO CIVIL

*[Handwritten signature]*  
Marta de la Cruz Esteban

ESTA HOJA VALE DOS PESOS

Para certificados de las Actas del Estado Civil de la Entidad Federativa de Veracruz-Llave.

EDICION 1979

EN NOMBRE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

y como Encargado del Registro Civil en este Municipio, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto que, a foja 402. Fte. del libro número 6 seis correspondiente al año de 1969. que llevé a esta Oficina se encuentra un acta del tenor siguiente:

Nº 114540

Al margen izquierdo dice: Fallecimiento de la adulta MARIA AGUIRRE VIUDA DE ESPINOSA, hija de los finados Angel Aguirre y Trinidad Pizarro de Aguirre. Al centro: ACTA DE DEFUNCION NUMERO 3202. En la heroica ciudad de Veracruz.

Estado de Veracruz-Llave, siendo las 13 trece horas, minutos, del día 18 dieciocho del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Ciudadano Gustavo Sousa Acevedo



SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

Oficial Encargado del Registro Civil de este Municipio, compareció el señor Francisco Andrés Novoa y exhibe un certificado médico en el que se hace constar el fallecimiento del adulta MARIA GUIRRE VIUDA DE ESPINOSA. con los datos siguientes:

GENERALES DEL FINADO

Origen Veracruz, Veracruz. Vecindad Veracruz, Veracruz. Domicilio 5 de Mayo 921 altos. Estado Civil viuda. Nombre del Cónyuge (si existe) su hogar. Ocupación 88 ochenta y ocho años. Edad mexicana. Nacionalidad Nombre de los padres Angel Aguirre y Trinidad Pizarro de Aguirre, finados. Causa de la defunción BRONCONEUMONIA. Fecha y hora del fallecimiento 17 de diciembre a las 16.45 horas Lugar del fallecimiento su domicilio Lugar de la inhumación Cementerio Particular. Médico que certifica Horacio Díaz Correa. Domicilio del Médico Rayón 88.

ESTA HOJA VALE DOS PESOS

Para Certificados de las Actas del Estado Civil de la Entidad Federativa de Veracruz-Llave

EDICION 1979

GENERALES DEL DECLARANTE:

Nombre Francisco Andrés Novoa.
Edad 46 cuarenta y seis años.
Ocupación agente funarario.
Estado Civil casado.
Domicilio 5 de mayo 277

TESTIGOS:

Nombres Francisco González Adán Rodríguez.
Edad 71 setenta y un años 40 cuarenta años.
Ocupación empleado empleado.
Domicilio 5 de mayo 277 5 de Mayo 277
Parentesco ninguno ninguno.

(Si el acta se levanta por orden de la Autoridad Judicial se hará constar tal circunstancia en estas líneas).

Leída la presente acta a las personas que intervinieron en ella la ratificaron y firmaron los que supieron Doy fé.- G.Sousa A.- F.Novoa .- Adán Rodrí-

(En estas líneas se asentará inmediatamente: "Doy fe", cuan-

guez.- Fco.González.- Rúbricas.- -

do todos los que intervinieron saben firmar o, "imprimiendo sus huellas digitales quienes no su- pieron hacerlo.—Doy fe", cuando alguno o algunos no sepan). (Firmados y Rubricados).

Veracruz.

Es copia fiel de su original que expido en Ver., a 14 del mes de marzo. del año de mil no- vecientos ochenta



El Oficial Enc. del Reg.Civil.

LIC.RAPHAEL VALVERDE ELIAS. (ENCARGADO)

REGISTRO CIVIL

Trinidad Peláez Ramos. (OFICIAL)